

“MI ULTIMADA Y POSTRIMERA BOLUNTAD”  
TRAYECTORIAS DE TRES MUJERES ANDINAS:  
CUENCA, 1599-1610<sup>1</sup>

Deborah L. Truhan

Universidad de New York

Los protocolos notariales suelen brindar rica y profusa información, a menudo indirecta, sobre la vida diaria de la sociedad colonial, no solamente la de los “personajes” blancos, sino también la de indios, mestizos y negros. En los últimos veinte años, la historia social andina ha hecho uso abundante de esta documentación. En los protocolos se encuentran al azar cartas de venta (de mercaderías y de tierras) y recibos de dote, de mercadería, de saldo de deudas y de donaciones. Asimismo, se hallan poderes, contratos (de aprendizaje y de constitución de compañía), censos, cartas de cesión de bienes y testamentos. Normalmente, consta en cada documento la filiación del otorgante: nombre, raza, estado civil, vecindad o procedencia, oficio, cargo oficial, etc. Las fórmulas que el escribano empleó no siempre consiguen ocultar a los actores. Personas muertas hace siglos resucitan de entre los protocolos. A veces estos papeles dan incluso a conocer estados de ánimo o intimidades.

---

1. Quiero agradecer a Nicolás Sánchez-Albornoz de la New York University; Juan Chacón Z. de la Universidad de Cuenca; y Diego Fraguero, compañero de estudios de NYU, por su ayuda, consejos y sugerencias tanto paleográficos como para el análisis del documento. El viaje de Cuenca, durante el cual localicé los testamentos que encaminaré en este artículo, fue patrocinado por la Conference on Latin American History de la American Historical Association y por el Departamento de Historia de NYU.

El testamento, instrumento legal eminentemente español en los Andes, rigió la transmisión *post mortem* según la normativa jurídica romana. En términos generales, la legislación castellana estableció reglas de sucesión estrictas que restringían la latitud del testador al tercio de libre disposición y que, por otra parte, establecían la bilateralidad en la sucesión, es decir que la transmisión se hacía por igual sin distinción de sexo<sup>2</sup>.

En ocasiones, los usos indígenas permearon el sistema de herencias en la región andina. Según estos usos prehispánicos, no existía el concepto de división de bienes gananciales. La muerte ponía fin a la reciprocidad de las obligaciones entre los parientes políticos y el sobreviviente, quien contaba con sus propios bienes y las relaciones recíprocas con su familia inmediata. En cuanto a la sucesión entre hijos, prevaleció la herencia paralela, es decir que las mandas de la mujer fueron para las hijas propias a las de los hermanos; con el hombre ocurrió lo inverso (para una discusión de las prácticas andinas, véase Lambert 1977).

Recientemente han sido dados a conocer una serie de testamentos suscritos por indígenas de los Andes procedentes de ciudades de fuera del ámbito central Cuzco-Potosí (Caillavet: 1982; Celestino: 1984; Rostworowski de Diez Canseco: 1982; Salomon: 1988). Los tres primeros artículos tratan de testamentos de kurakas, personajes ricos y poderosos tanto por tradición andina como por su vinculación política con los españoles. Salomon, por su parte, saca a relucir quince testamentos de catorce indias de la ciudad de Quito, del período entre 1583 y 1609. El abanico social se extiende desde la élite (Doña Beatriz Ango, de la familia señorial de Otavalo, casada con un hijo de Atawalpa) hasta María Astutilla, pobre, que muere con el marido en la cárcel. Salomon concuerda con Burkett, quien observó primero en Arequipa que suelen encontrarse más testamentos de mujeres indígenas. La razón tal vez sea que las mujeres accedieron más fácilmente al mundo urbano español (Salomon: 328). El trabajo de Salomon resulta particularmente útil en tanto que permite una comparación con los testamentos de Cuenca que publicamos en apéndice.

Los testamentos indígenas de Cuenca son escasos sobre todo en los primeros años del registro y son desde luego menos frecuentes que los de

---

2. Véase Lavrin y Couturier (1979: 285-286) para detalles jurídicos sobre testamentos. Para un análisis del testamento como texto, véase Salomon (1988:329-330).

españoles. De fines del siglo XVI y comienzos del XVIII, hemos encontrado en el registro de la Notaría Tercera tres testamentos de hombres<sup>3</sup> y tres de mujeres. En esta ocasión nos limitaremos a comentar los tres últimos. Estos testamentos ilustran tres trayectorias de vida de mujeres indígenas de una misma época, esto es el medio siglo casi después de la fundación de Cuenca, momento en que el gobierno colonial se hallaba consolidado y la población indígena declinaba. Estos testamentos fueron suscritos por doña Juana Llamabínchi, por Sebastiana, y por Inés. Dos de ellas fueron por-cierto inmigrantes, mientras que la tercera, hija de migrantes, nació en Cuenca. Las tres, aunque no ricas, gozaron como veremos de cierta holgura y seguridad económica.

### *Cuenca*

La ciudad de Cuenca, en la que nuestras indias vivieron, fue fundada por los españoles en 1557, sobre las ruinas de la ciudad incásica de Tomebamba. se halla situada en el centro del territorio que dominaron los cañari antes de su derrota a manos de los inca, hacia 1475. El espacio cañari abarcaba desde el Nudo del Azuay por el norte, en la frontera con el territorio puruhá, llamado entonces Riobamba, hasta el río de Jubones al sur, lindando con el territorio palta. Este abarcaba los términos de la ciudad de Loja, fundada dos veces, años antes, en 1546 y en 1548. Al este, Cuenca se extendía hasta la ceja de la montaña y el territorio de los shuara, también conocidos como jívaro, progenitores de los cañari. El contacto entre ambos pueblos debió ser intenso antes de las invasiones de los imperios inca y español (Taylor 1988). Al oeste, el espacio cañari llegaba hasta el golfo de Guayaquil.

Después de la llegada de los españoles, la ciudad de Quito constituyó por muchos años un fuerte imán, en detrimento del resto de la región. Contribuyeron a su preminencia el haber sido ella la capital de Atawalpa, la densidad de su población indígena y su situación en el punto de arranque de las entradas al Dorado y al país de Canela. Al descubrirse oro más al sur, en el río de Santa Bárbara, en los años 40, pocos fueron incluso los españoles que se mudaron al asiento de Gualaceo. La mayoría retuvo en cambio su

---

3. Testamento de don Agustín Challosaca, 9 de setiembre de 1611, Archivo Nacional de Historia/Cuenca (ANH/C), Notaría Tercera (N.3<sup>a</sup>), Libro (L) 489, folios (f) 365-370; Testamento de Julio Chapa, 17 de octubre de 1612, ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L.489, f531-534v; Testamento de Alonso Lauregadna, 14 de mayo de 1614, ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L.501, f73v-74v.

vecindad en Quito<sup>4</sup>. Las minas de plata en el Malal tampoco movieron a muchos hacia el sur. Al ser designada sede de la nueva Audiencia en 1563, la ciudad de Quito fue aún más capaz de retener pobladores.

Bajo el virreinato de Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, se fundaron una serie de ciudades, entre ellas Cuenca. Esta se erige a la vera del Ingañán, o camino del inca, en un valle amplio y fértil, bien regado, situado a una altura de unos 2.700 metros sobre el nivel del mar. Sendas bien establecidas partían hacia el oriente y hacia el puerto de Bola y el golfo de Guayaquil<sup>5</sup>. El propósito de la fundación fue poblar la zona de manera estable. Los vecinos fueron gentes con familia, agricultores capaces de proveer a las necesidades europeas. Cuenca alcanzó así un desarrollo excepcional.

Para los españoles de segundo rango, que no eran ni conquistadores ni encomenderos, y que se acercaron, Cuenca ofrecía grandes oportunidades<sup>6</sup>. Aunque no parecía abundar la mano de obra indígena, había aquí mucha tierra disponible, tanto para la agricultura como para la ganadería. La salpicaban además pequeños asentamientos mineros que atraían la codicia de los europeos. El propio sitio, situado estratégicamente desde un punto de vista comercial, daba ocasión a una vida amena, menos ardua que en otras partes. Durante varias décadas, una Caja Real trajo a funcionarios españoles, algunos de los cuales llegaron a acercarse. Al sur de la Audiencia de Quito, Cuenca sobrepasó

- 
4. Los mineros llevaron indios puruháes a trabajar estos placeres desde Riobamba, en vez de movilizar a los indios de la región. Como la región de Gualaceo-Sigsig era de densa población cañari antes el comienzo de una serie de acontecimientos que la despoblaron (invasión incásica, epidemia causante de la muerte de Wayna Capac, matanzas de Atawalpa en castigo a los cañari por haber apoyado a Wáscar, olas de epidemias posteriores a la llegada de los españoles, etc), cabría suponer una falta momentánea de mano de obra indígena alrededor de Tomebamba. Otra explicación podría ser que los españoles cumplieron con la palabra de no cobrar tributos a los cañari en recompensa por la ayuda militar prestada. Los señores cañaris se habían adelantado en efecto a los españoles al salir de Tumbes para ofrecerles apoyo contra el enemigo fratricida.
  5. Hay indicios de la existencia de una red de caminos cañari-incásicos más compleja que la que conocemos. La ciudad de Cuenca habría sido pues beneficiada de una amplia infraestructura de comunicación y transporte. Hyslop (1984: 35).
  6. La fundación experimental de ciudades españolas agrícolas comenzó en Nueva España (Puebla de los Angeles) en 1532; véase Hirschberg (1979). Para un caso andino menos utópico, socialmente distinto, pero físicamente cercano a Cuenca, véase Ramírez (1986).

a la ciudad de Loja y logró mantenerse como la segunda ciudad de la Audiencia hasta fines del siglo XIX.

Cuenca atrajo igualmente a españoles e indios. Estos vivieron desde el principio dentro de la traza de la ciudad, así como en barrios en el extrarradio. La separación usual en dos repúblicas no fue aquí tajante; más que una división étnica, la segregación fue de índole socio-económica. Muchos de los mitayos de la ciudad, indígenas al servicio de los españoles pero que no residían en las casas de éstos, parecen haber vivido “arriba de la ciudad” en la parroquia de San Sebastián, o “bajo de la ciudad” en la parroquia de San Blas, junto con los artesanos. Estos (carpinteros, zapateros, ollereros, tejeros, etc.) proveían a las necesidades urbanas. Con el tiempo, un número creciente de indígenas escogió quedarse a vivir en la ciudad. Dentro de la traza residían los indígenas más adaptados a la vida española como es el caso de la élite tradicional indígena. Cuenca no configuró entonces una sociedad de conquistadores, en la que el contacto entre españoles e indígenas se daba sobre pie forzado; constituyó más bien una sociedad más abierta en la que los indígenas contaban con algunas opciones.

### *Doña Juana*

Doña Juana Llamabinchi murió en 1599, pero unas semanas antes de fallecer había suscrito un testamento ante el escribano Diego del Carpio. Natural del pueblo de Ayavaca, situado en los términos de San Miguel de Piura, obispado de Trujillo, a unos 200 kilómetros al suroeste de Cuenca por el Ingañán, Doña Juana se hallaba sólidamente establecida en Cuenca desde hacía años. Su testamento denota que era mujer independiente, con dominio pleno sobre sus negocios.

Doña Juana, como Sebastiana e Inés, se declaró india, aunque las tres pertenecían a la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, la de los montañeses o mestizos<sup>7</sup>. Su pertenencia a esta cofradía obliga a considerar más despacio la cuestión de la identidad de estas mujeres y los criterios por los que se definían los grupos étnicos entonces. Los testamentos no mencionan

---

7. En el Cuzco, “Mestizos, hijos de españoles y de indias, que allá llaman montañeses...”. Vázquez de Espinosa (1969:394). O sea, una élite secundaria de mestizos, hijos de españoles importantes, y de la élite autóctona. Según comunicación personal de Juan Chacón Z., esta definición también fue válida en Cuenca.

por un lado “lengua” alguna, es decir que las tres dominaban el español cuanto menos para testar. Por su edad —con nietos casados— Doña Juana podría ser tanto hija de indio como de un “conquistador” que hubiera rancheado por el Ingañán a fines de la década de los 30. Un apellido indígena propio, cuando tantos indios se apellidaban según su condición (vg. “yana”) o su pueblo de origen (vg. “Gualaceo”), junto con la referencia a su hermano, cacique de Ayavaca, y el uso del “doña” podrían indicar un alto rango heredado por vía materna, cualquiera haya sido el linaje del padre. Nada impide pues que fuera mestiza, aunque nada tampoco lo asegura. Doña Juana era sin duda mestiza en el orden cultural, resultado del proceso llamado por Salomon aculturación.

Los valores por los que rige su conducta tienden en efecto a ser españoles. Las propiedades que declara poseer, responden a una pauta de acumulación española, antes que a una indígena. Estos bienes son una estancia en Machángara, medida en cuadras españolas, con ganado y aperos españoles, un solar en Cuenca, dos cajas de ropa y unos topes. Era acreedora de unos 200 patacones en efectivo y de unas 50 cabezas de ganado mayor, bienes líquidos o de fácil disposición. Contra lo que se observa en la mayoría de los testamentos indígenas, faltan textiles. En los testamentos que analiza Salomon, es en cambio notoria una “preocupación uniforme por transmitir ropa de generación a generación, en un gesto simbólico de continuidad” (1988:327). Doña Juana apenas menciona al final de la lista de bienes “dos cajas en que estaba mi ropa”. Esta declaración a bulto va seguida por otra significativa pidiendo su realización en efectivo: “encargo a mis albaceas la vendan o hagan lo que más convenga y fueren su voluntad”. Para acumular estos bienes, Doña Juana trabajó “mediante mi industria”...en curas... en la enfermedad de las viruelas y en otras cosas”. De su propio talento y conocimientos de plantas medicinales dependió su sustento. No consta que llamara “amo” a ningún español. Fue pues una mujer independiente.

Doña Juana se halla claramente inmersa en la sociedad cuencana española. De trece acreedores, seis son hombres blancos (o tal vez mestizos), cuatro de los cuales llevan apellido de fundadores de la ciudad de Cuenca; cuatro son indios, incluidos los miembros de su familia que menciona al final; solamente dos son mujeres —una de las cuales probablemente es parenta suya<sup>8</sup>.

---

8. Esto difiere de lo que Burkett encontró en Arequipa, donde las mujeres indígenas se pidieron y se prestaron dinero entre sí (1978:120).

Los testigos que figuran en los testamentos pertenecen a la alta sociedad española (o por lo menos su apellido lo es). Diego de Orellana es “hijo legítimo” de un fundador<sup>9</sup>, mientras que Alonso Durán, “mi pariente”, lleva también el apellido de un fundador de Cuenca (también de Trujillo) (Rostrowski 1986:508). Melchor de Peralta es casado con la hija de un fundador (Mariana Rojas, hija de Pedro de Rojas). No se sabe mucho de los otros dos (Juan Mimio [sic] y Juan González Gordillo), y el sexto, Alfonso Pinedo, es el marido de su nieta.

Los dos albaceas que nombra son su marido y Andrés Rodríguez de Granda. Este fue un gran comerciante quien, durante años, se dedicó a la compraventa de solares a españoles e indios, dentro de la traza, así como en el barrio de San Sebastián. Años más adelante vendió incluso esclavos<sup>10</sup>. Se deduce entonces que fue un hombre rico y poderoso en quien Doña Juana confiaba.

Doña Juana, casada según la Santa Madre Iglesia, expresa su deseo de ser enterrada en la Iglesia Mayor, en la parte de atrás de la iglesia junto a la pila de agua bendita, lugar discreto, pero que no pasa desapercibido. Su cuerpo debería ser acompañado por Rodrigo Mexía, beneficiado de la parroquia de San Blas, con cruz baja, y dispone que se ofrezcan tres misas, una cantada y dos rezadas. En el testamento manda además que se le asiente como cofrade en la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, dando al mayordomo un caballo de limosna.

Aparte de Andrés Durán, a quien le da un potro y una vaca, “por ser mi pariente”, Doña Juana declara por herederos universales a sus nietos García Durán y Juana Bautista, mujer de Alonso Pinedo. No menciona hijos, señal de que no se hallaban vivos. De la generación intermedia, sólo figura Don

---

9. *Libro Quinto de Cabildos*, transcrito por Juan Chacón Z. El 30 de agosto de 1585, Diego de Orellana pide vecindad; dice que es hijo legítimo del fundador Alonso García de Orellana.

10. ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L.495, f3v (1603) vende un solar. L.495, f152 (1604) vende un solar dentro de la traza. L.495, f309v (1604) vende un solar en San Sebastián. L.495, f594v (1605) vende un solar en San Sebastián. L.495, f604v (1605) vende 2 solares. L. 495, f605v (1605) vende un solar fuera de la traza. L.496, f242v (1607) dona un solar. L.496, f287 (1607) vende medio solar en San Sebastián. L. 496, f307v (1607) compra una esclava. L.496, f737 (1608) vende un solar en San Sebastián. L. 498, f555 (1611) vende una esclava.

Diego, padre de Juana Bautista. Esta nieta vive por cierto en Ayavaca en los pagos de su abuela, junto a Don Gerónimo, cacique del lugar. La nieta poseía también una casa en la ciudad de Loja, cuyos términos lindaban con Ayavaca<sup>11</sup>. En el testamento, Doña Juana mejora a su nieto García Durán con una manta (sin más detalles) y cuatro caballos, pero lega la mayor parte de sus bienes (específicos) a su nieta para que “pueda reparar sus hijas y dalles estado”. Juana Bautista tal vez no fuera su nieta carnal, sino descendiente directa de su hermano Don Gerónimo, es decir que sería nieta en términos andinos dentro de una línea de descendencia paralela (casos análogos de descendencia en Caillavet, 1983:11, Rostworoski 1986: 520 Silverblatt 1980: 152). Contradictoriamente, declara que los dos nietos heredan por partes iguales, quizá indicando que el valor de la herencias, incluidas las mandas directas, sea igual.

A su marido Juan Quispe, que era pobre cuando se casó con ella, “por el mucho amor que me ha tenido y en esta enfermedad...me a servido con mucho amor”, le permite el uso de la estancia y las herramientas, a más de todos los novillos nacidos de sus vacas, hasta su muerte, momento en que estos se repartirán entre los nietos. Más que un legado parece un reparto de bienes gananciales. No sabemos la procedencia de Juan Quispe, pero el apellido Quispe es obviamente quechua<sup>12</sup>.

Linaje indio, relaciones ininterrumpidas con su pueblo natal, residencia en un ambiente plenamente español y contacto asiduo de españoles, indumentaria probablemente étnica, pero bienes españoles, Doña Juana se mueve con holgura entre dos mundos. El español le proporciona algunos sinsabores. Doña Juana no oculta que los españoles han tratado de aprovecharse de ella y, en su testamento, los deja en evidencia. Rodrigo de Sanabria, que le debe doce patacones, rompió la cédula —declara— cuando trató de cobrarle. Domingo García le vendió, por otra parte, cuatro novillos de supuestos vecinos de Cuenca, pero resultaron ser robados de sus propios rebaños y herrados con su propia marca. Doña Juana dispone que hay que resarcirse del fraude.

---

11. ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L.493, f222, 2 de julio de 1598, Carta de venta a Alonso Pineda Guerrero y Juana Bautista de una casa en Loja.

12. Había un cacique, Don Diego Quispe más al norte en la misma época. Si fuera pariente de esta familia, esto quizá indicaría un rango indígena, aunque fuera de otra etnia, lo suficientemente alto como para haberse casado con la aristocrática Doña Juana. “Don Diego Quispe...des caciques Anansaya résidant y Machángara” (Quito) Caillavet (1983:8).



Un aspecto particular de la relación de Doña Juana con el mundo español, es el tratamiento que otorga al marido de su nieta, Alonso Pinedo. Por un lado, en un signo de buena disposición, lo nombra testigo, pero por otro le quita cualquier poder sobre la herencia. Doña Juana estipula que Pinedo “no pueda vender ni hipotecar a ninguna deuda”, de la dote que deja a las hijas de Juana Bautista. ¿Cómo explicar esta relación contradictoria? ¿Acaso había conocido españoles casados con indígenas que se habían apropiado de los bienes de éstas y quería evitar que ocurriera otro tanto?

Como albacea Doña Juana designó a Andrés Rodríguez de Granda. Seguramente le consideraba honrado y de condición alta como para ser capaz de superar los escollos legales y cobrar a los deudores españoles. El 6 de julio de 1599, Rodríguez de Granda se hizo presente ante el notario para hacerse cargo del entierro y funeral...“en esto y no más y pide que la justicia nombre otra persona y haga lo que convinieren”. El hombre en el cual ella depositó su confianza no quiso, pues, aceptar plena responsabilidad. Sin embargo, al final del documento consta que Andrés Rodríguez de Granda había cumplido su cometido. O cambió de idea o la justicia no le eximió del encargo.

### *Sebastiana*

Sebastiana, quien murió en 1601, amasó bienes y mantuvo vínculos con los españoles y mestizos de la alta sociedad cuencana por vías distintas a las de Doña Juana. Sebastiana nació en la propia Cuenca, hija de Diego indio de Cajamarca y de Francisca india de Sibambe. Era pues hija de inmigrantes. El padre procedía del actual Perú, de unos 500 kilómetros hacia el sur, y la madre de unos ochenta kilómetros al norte. Los padres, es de suponer, pertenecían a etnias distintas, lo que llevaría a Sebastiana a identificarse con una cultura indígena genérica. Nunca se casó, o por lo menos no menciona marido alguno, pero dio a luz cuatro hijos de tres hombres de apellido español. De su hija Catalina declara que era niña, de modo que al testar no debió tener más de cuarenta años. Nacida por consiguiente en la década de los 60, Sebastiana debió ser una de las primeras naturales de padres forasteros nacida en la ciudad recién fundada.

Sebastiana trabajó, pero no sabemos en qué oficio. Entre sus bienes enumera varios instrumentos de trabajo textil y de cocina, para elaborar chicha o pan. Quizá haya vendido directamente cuanto producía; sin embargo, tuvo amos españoles. Estos fueron Isabel Pizarro, Francisco Rodríguez Cueto, Cristóbal de la Cueva y su mujer Sabina de Monzón. A estos últimos, precisamente, designó por albaceas.

También llamó “amo”, pero en sentido de esposo, a Alonso Durán el mozo, ya difunto. Seguramente, Sebastiana se consideró su mujer conforme a las normas indígenas pre-hispánicas, aunque nunca se casaran por la Iglesia. Alonso Durán dió a Sebastiana medio solar con una casa pajiza de bahareque en la cual vivía; era también padre de sus dos hijas, Isabel Serbera y Catalina. Andrés de Luna, difunto soltero, y Pedro Picón, también soltero, fueron padres de los otros dos hijos. Otro amo, Francisco Rodríguez Cueto, le dió en fin otro solar y medio.

A pesar de no haber pasado por el altar y haber tenido cuatro hijos naturales, Sebastiana encara sin escrúpulos religiosos una muerte inminente; la Iglesia como institución le resulta sin embargo perfectamente familiar. Sebastiana expresa su deseo de ser enterrada en la Iglesia Mayor junto a sus padres. Dispone además que el cura acompañe su cuerpo con cruz alta y que se recen ochos misas por su alma: dos en la Iglesia Mayor, dos en el monasterio de San Agustín (una en el altar de Nuestra Señora, la otra en el del crucifijo), la quinta en el monasterio de Santo Domingo, otra en el de San Francisco, y las dos últimas en las cofradías de las que es cofrada, es decir la de Nuestra Señora de la Asunción y la del Nombre de Jesús. Asimismo, mandó rezar dos misas por sus padres, así como por quienes se hicieran cargo de sus negocios. Finalmente, manda saldar las deudas del entierro de su hermano Luis en San Blas, y le asienta en una segunda cofradía, la de San Pedro. Da la impresión de que Sebastiana intentara aplacar todas las wacas de la comunidad católica. No omite pues ningún rito, pero su conducta no se plegó a las enseñanzas de la Iglesia.

En la acumulación de bienes, Sebastiana responde a pautas esta vez más indígenas. Sus propiedades incluyen gran cantidad de joyas, ropas y textiles, así como objetos de lujo europeo —una caja de Flandes, damasco chino—, o indígena —joyería de chaquira y de cuentas de corales, así como una chumbe. El inventario de sus bienes enumera los objetos de uso diario entre los que Sebastiana vivía. Según éste, su mundo aparece como una mezcla cultural. La importancia que otorgó a las ropas y tejidos de uso hogareño, es de procedencia andina: anaco y llijlla de Quijos, más llijllas de tamenete, de damasco chino, de tafetán y de lienzo de Macas. También figuran un paño azul, viejo y raído, así como mantelillos de Macas, frazadas nuevas y viejas, mantas, y un colchón de manta. Al final, menciona una chumbe y una mamachumbe. El testamento registra asimismo utensilios metálicos europeos de uso diario —tijeras, candeleros, un hacha, un tenedor, dedales— más una imagencita de alquimia— ¿un santo?

El valor realizable está representado, por sus joyas, unas nueve gargantillas, unos trece brazaletes, tres pares de zarcillos y un anillo, hechas de cuentas de plata y oro, perlas, piedras semipreciosas y cuentas de valor en la comunidad indígena. También posee varios topos de plata<sup>13</sup>. Entre las deudas pendientes consigna algunas de poco valor. Dos indios le deben un total de 4 reales, y ella debe a otros dos un total de seis reales; también debe todavía a Gerónimo de Encalada 12 reales que restan de la compra de un anaco.

De sus cuatro hijos, mejoró a Miguel Pérez, hijo de Andrés de Luna (pariente de Andrés Pérez de Luna, un poblador originario), y dejó la casa y medio solar a Catalina Durán, “por ser niña”<sup>14</sup>. Los otros dos, Yabel Serbera, hija también de Durán, y Francisco, hijo de Pedro Picón, solamente figuran cuando Sebastiana nombra a sus hijos. Como albaceas designa a sus amos, lo que indica un grado de confianza alto en la pareja con la cual tenía además vínculos económicos. Es más, consta que ropas y joyas las “tengo en casa de mi ama Doña Sabina”. Los testigos eran el hermano Bartolomé Gago, más dos hombres de quienes sabemos poco: Pero Fernández de Angulo y Alonso de Tapia (este último también sirve de testigo para Inés María).

Al final de su vida, Sebastiana aparece satisfecha. Una de las primeras indias plenamente urbanas, consiguió no solamente mantenerse, sino amasar bienes suficientes como para socorrer a sus hijos después de muerta. Mestiza de cultura, parece haber escogido entre lo indígena y lo español según le conviniere y también parece haber experimentado más confianza que amargura frente al mundo colonial.

### *Inés*

Inés, india natural de Cajamarca, murió en 1610. Su vida se parece más a la de Sebastiana que a la de Doña Juana. Ignoramos quiénes fueron sus padres

---

13. Podemos deducir unos valores aproximados de sus bienes a base de una carta de recibo de dote de 1616, otorgada después del casamiento de Sebastián Seña y Francisca Chaisaca. ANH/C, N. 3<sup>o</sup>, L. 501, f. 394v-396. Por ejemplo, “una gargantilla de chaquiras de plata en cuatro patacones”, “dos brazaletes de corales en tres patacones”, “dos topos grandes de plata...con sus cascabelas en cuatro patacones”, “una pieza de ropa, anaco y llijilla de tamenete en treinta y cinco patacones”, “un anaco de algodón blanco y una llijilla de ruan de Castilla de tres varas en seis patacones”, “una llijilla labrada de los Quijos en cuatro patacones”.

14. En cada caso, le mejora “de tercio y quinto”, quizá más porque suena la frase sonora y legal que para indicar una división absoluta de sus bienes.

y como llegó a vivir en Cuenca. Inés casó con Juan, indio de Quito, pero no menciona hijos suyos, sino a una hija que tuvo con Lucas de Santa Cruz<sup>15</sup>, Catalina, y a un hijo, Diego, de Martín Sánchez, su amo difunto. Datos que sugieran su edad al acercarse la muerte no aparecen.

El entierro de Inés fue el más modesto de los tres referidos en estas páginas. El sepelio se efectuó en la iglesia del hospital, con misa cantada por el capellán de la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, Juan de la Peña, a quien había nombrado su albacea (debe ser pariente de Gonzalo de las Peñas, otro fundador de Cuenca). Inés mandó además que sacerdotes elegidos por él dijieran otras diez misas por su ánima y por la de sus deudos. Diez patacones hubieron de ser distribuidos entre los pobres para que rezaran por ella y por las ánimas del purgatorio. Estas disposiciones tienen clara inspiración europea. Siendo cofrade de Nuestra Señora de la Copana, pidió sin embargo ingreso en la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, dando de limosna su llijlla de ruán encarnado. Ofrendar un tejido responde, en cambio, a valores culturales andinos. Esta inclinación se nota a las claras en su lista de bienes. Entre la ropa consignada sobresalen diversos estilos étnicos —piezas de Chapico o “de los llanos”—, así como telas importadas —tamenete de Castilla y seda<sup>16</sup>. Un manejo exuberante de estilos y tejidos podría expresar también la libertad de indumentaria recién adquirida, al desvanecerse la estricta reglamentación que el incario impuso a las etnias en materia de vestimenta.

Entre los bienes de Inés figuran 31 patacones que se hallaban en poder de Lucas de Santa Cruz, unos topes de plata, dos yeguas en Girón, varias herramientas europeos, una silla de montar, y varios utensilios de cocina (principalmente indígenas) y domésticos. Un indio —declara— le debe ocho

---

15. Parece ser un comerciante importante. ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L. 491 f328v (1593) venta de ropa de Castilla. L. 491 f635 (1596) venta de 530 arrobas de harina. L. 491 f754 (1596) venta de 231 arrobas de harina. L. 491 f755 (1596) venta de 117 arrobas de harina. L. 494 f483v (1603) vende un esclavo. L.496 f224 (1607) compra una esclava. L. 496 f744 (1608) declaración que ha pagado 666 patacones para comprar vacas y yeguas. L.501 f213 (1615) promesa de entregar “las arrobas de azúcar” que adeuda.

16. Para un caso similar a Inés y también al de Sebastiana, aunque de una mujer más rica, véase el caso de María de Amores (Salomon 1988:334-337, 340). Salomon indica la variedad de estilos étnicos y de tejidos en su ropa, llamándola “una india de vestido encantador”, cuya ropa refleja un estilo genérico de indio sin el particularismo de las etnias rurales. Por otro lado, los kurakas parecen haber adoptado las modas de ropa español; véase Rostworowski 1982: 518, 521, 529-530.

reales, y debía a su vez un total de 19 reales a dos personas, un indio y un mestizo. Inés no tenía casa propia, sino que vivió en una posada. En cambio, contaba con una niña esclava de unos doce años de edad cedida por un codicilo del testamento de Martín Sánchez, su amo difundo y padre de su hijo.

Con respecto a sus hijos, a Lucas de Santa Cruz encomendó que cuidara de su hija común, Catalina de Santa Cruz, con lo que pretendía obligarle firmemente. Por “descargo de mi conciencia” aclaró por otra parte la paternidad de su hijo Diego. Aparte de la mejora de unos seis mandas “que se den a la dicha mi hija”, ordenó vender sus bienes para después dividirlos entre Catalina y Diego en partes iguales. Aunque su marido parece estar vivo, Inés declara que no hubo bienes gananciales en el matrimonio y no le dejó nada.

Alfonso de Tapia, Juan de Mendaña, y Catalina López le sirvieron de testigos. El documento se cierra, en fin, con el recibo de los 31 patacones guardados por Lucas de Santa Cruz, el de la Ilijlla de ruán dado a la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, y la memoria de una visita que confirma que las mandas de la difunta habían sido ejecutadas.

### *Conclusiones*

Por sus testamentos hemos conocido a tres mujeres indígenas cuyas vidas transcurrieron con cierta holgura en Cuenca a fines del siglo XVI. Del conjunto se desprenden las actitudes personales con respecto a la familia, los bienes, el trato con los españoles, el grado de adopción de los valores, usos y modas de estos, así como su preservación de “lo andino”.

Otros testamentos andinos ya analizados o publicados, sugieren algunas tendencias generales, sin perjuicio de la individualidad de cada testador. Salomon analiza procesos de aculturación, mestizaje y redefinición étnica. Los testamentos cuencanos no contradicen lo que él describe sino que confirman que, en la misma época, ocurrieron procesos parecidos en centros españoles más pequeños y menos importantes.

Mientras que los kurakas y muchas indias, en el trabajo de Salomon, mantienen sus derechos sobre tierras de la comunidad de origen, las tres cuencanas no las mencionan, a pesar de que dos de ellas son migrantes, al igual que los padres de la tercera. Solamente Doña Juana conserva vínculos con su pueblo de origen, principalmente de carácter familiar. Los bienes enumerados por las tres se hallan todos en Cuenca, y son en su mayoría líquidos —joyas,

tejidos, ropas, patacones, aperos, utensilios domésticos, animales— capaces de convertirse en capital para los herederos. Por otra parte, para los kurakas más ricos en tierras, dinero, animales... que moraban en pueblos de indios, la preocupación principal fue el nombramiento del sucesor, escogido según criterios andinos<sup>17</sup>.

Al principio del documento, las fórmulas testamentarias requieren una declaración de la fe cristiana, seguida por las mandas pertinentes al funeral del testador. Esta práctica católica se manifiesta de modo muy variado. Don Pedro Milachami, cacique de los cañares en el valle de Mantaro, demuestra gran religiosidad, al punto que mereció todo un artículo (Celestino)<sup>18</sup>. En el caso de Doña Juana Llamabinchi las mandas son en cambio mínimas. Tanto Don Pedro como Inés dieron sin embargo limosnas tradicionalmente andinas, en la forma sobre todo de tejidos: “un lienzo de dos varas de largo”, a un convento franciscano en el primer caso (Celestino: 553), “una Ilijlla de ruán encarnado” a una cofradía en el segundo. Don Diego Collín, por su parte, donó una manta de tafetán carmesí a la iglesia del pueblo de Machachi (Caillavet: 13). La fe, la práctica y el sincretismo varían pues de persona a persona, y no cabe con los datos que disponemos generalizar sobre la evolución religiosa. En este punto, nos intriga la importancia que parecen revestir las cofradías urbanas en esta época temprana. Valdría la pena tratar de averiguar si, al amparo de una práctica europea, las cofradías no representaron a caso en la práctica, para la élite indígena, una familia “nueva”, de apoyo mutuo, que reemplazaba al ayllu campesino.

Es conocida la importancia que se daba a los tejidos en el mundo prehispánico y en el colonial. Nos referimos no solo a su calidad sino también a la forma en que aparecen, en la indumentaria, en particular según el sexo del testador. Tal como apunta Salomon y lo confirma el caso de Cuenca, la india aculturada cuenta con abundantes tejidos, tanto europeos como indíge-

---

17. Puede ser que el hincapié de Doña Juana en dar estado a sus biznietas sea una manifestación femenina de la misma preocupación, con proyección a largo plazo. Hay que recordar que en la costa norteña peruana, habían cacicas con derechos señoriales heredados. Puede ser que esta práctica estuviera también vigente en el interior de la costa, por ejemplo en Ayavaca.

18. Puede ser que la fecha relativamente tardía del testamento, 1662, explique la magnitud de la diferencia con los demás testadores.

nas. Los estilos étnicos solo vienen limitados por condiciones económicas; los indios varones aculturados tienden en cambio a vestirse al estilo español. Esto refleja diferentes vías de acceso al mundo español.

En cuanto a la estructura familiar, en casi todos los testamentos aparece una familia que no se ajusta a las normas ni a las prácticas europeas. Todos los testadores tienen más hijos naturales que legítimos, y valdría la pena volver a examinar los protocolos para tratar de determinar algunos modelos de relación entre padres españoles y sus hijos naturales mestizos. A diferencia de lo que halló Salomon en Quito, donde solamente el 43 por ciento de las mujeres indígenas habían tenido hijos (Salomon: 328), en Cuenca, todas engendraron, si es que las nietas de Doña Juana fueron propias<sup>19</sup>. El funcionamiento de este tipo de familia india, tanto rural como urbana, queda aún por explorar.

Los testamentos reflejan variaciones a través del tiempo y del espacio en la incorporación de usos españoles y en la continuidad de valores indígenas. Los testamentos andinos impresos y accesibles, nos han proporcionado hasta ahora una serie de documentos que dan a conocer a un número de individuos andinos, en situaciones personales, y con un grado de adaptación a su medio distinto. De la lectura de los testamentos, surgen más preguntas que respuestas. Todavía no tenemos suficientes documentos para poder trazar la evolución sociocultural de ninguna región, de ningún grupo social, de ninguna característica cultural.

Dado que la intimidad del testamento otorga al testador libertad para reflejar su vida, sus experiencias, sus esperanzas para el futuro de sus hijos o familiares, es ésta una perspectiva indígena directa pocas veces disponible para el especialista en historia social andina. La tarea de transcripción de estos documentos es ardua pero valiosa. Solamente cuando dispongamos a muchos más documentos sobre vidas indígenas, de diversas regiones y épocas, podremos sistematizar los horizontes de los participantes de la evolución colonial, los actores de la dialéctica andina.

---

19. Salomon sugiere que la falta de herederos aumentó la tendencia de la mujer a testar. Nuestros datos sugieren que hay que estudiar más testamentos para determinar cual será la correlación.

## Apéndice<sup>26</sup>

### 1

Testamento de Juana Llamabinchi, 27 de junio de 1599<sup>27</sup>

124            [*lado izquierdo, arriba*] Juana Llamavinchi, yndia,  
                 [*lado izquierdo, en medio*] Juana Llamavinci

Yn dey nomine amén. Sepan cuantos esta carta de mi (tes)tamento última y postrimera boluntad vieren (como yo) Doña Juana Llamabinchi natural que soy del pue(blo de Aya)vaca estante al presente en esta ciudad de Quenca del Pirú estando enferma del cuerpo de una en(ferme)dad que Dios a sido servido de me dar y sana de mi bo(luntad) y en mi entendimiento y juicio natural creyen (do como) creo lo que creye y tiene la Santa Madre Yglesia (Roma)na y en el misterio de la Santísima Trinidad Padre (Hijo) y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios verda(dero) y tomando por abogada a la serenísima Virgen María madre de mi Redentor Jesucristo que ynterceda por mi ánima ante su divina magestad que quando deste mundo vaya aya mérito della y a los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo yntercedan por mi ante mi Redentor y Salvador Jesuchristo y con esta ynvocación hago y ordeno esta memoria de testamento en la manera siguiente

Primeramente mando el cuerpo a la tierra de do fue formado y el alma a Dios Nuesiro *Señor que* la crió y redimió por su presiosísima sangre

— Yten mando que si falleciere desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la yglesia mayor desta dicha ciudad junto a la pila del agua bendita y se pague la sepultura de mis bienes lo acostumbrado

— Yten mando quel día de mi enterramiento acompañe mi cuerpo el beneficiado de la parroquia de *Señor San Blas*<sup>28</sup> y el Sacristán con cruz baja y si fuere ora se me diga una missa cantada y dos misas rezadas [*entre*

---

26. La transcripción efectuada es literal, respetando la ortografía original, añadiendo sólo mayúsculas y acentos. El desarrollo de abreviaturas figura subrayado. Entre paréntesis () se añaden palabras o letras que faltan en folios rotos. Los puntos de suspensión [...] indican blancos. Entre corchetes [] se incluyen comentarios.

27. ANH/C, N. 3a, L. 489, f. 124-126v.

28. San Blas, parroquia de indios, lado este de Cuenca.



*renglones*] por el dicho beneficiado *Rodrigo Mexía* [*sigue*] de cuerpo presente y si no fuere ora se digan otro día siguiente y se pague la limosna acostumbrada de mis bienes

— Yten mando y es mi boluntad me asiente por cofrada de la cofradia que tienen fundada los montañeses en esta ciudad la adboación es de *Nuestra Señora de lasumpción* y se dé de limosna de mis bienes a los mayordomos de la dicha cofradía un cavallo y que el mayordomo salga con la cera de la dicha cofradía a acompañar mi cuerpo quando Dios fuere servido de llevarme desta presente vida

[*margen izquierdo*] (Deu)das que le deuen y bienes

— Yten declaro por mis bienes diezyses patacones que me los deve Luis de Nivel<sup>29</sup> mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Pedro Caxas de Ayala<sup>30</sup> veynte patacones y seis reales mando se cobren del

— Yten declaro que me deve *Rodrigo* de Sanabria doze pesos de los cuales tenía cédula dellos firmaba del dicho Sanabria y pidiéndoselos...le mostré la cédula y me la rompio mando se cobren del...

124v — (Yt) en declaro me deve Juan de Sanabria tres patacones los cuales (me) debe por quatro varas de lienço de Chapico<sup>31</sup> *que* le di mando se cobren (del) susodicho

— (Yt) en declaro que me deve Diego hermano de Juan Lorenzo veyn (t)e patacones o lo que pareciere por una cédula questa en poder de mi marido mando se cobren del

---

29. Este Nivel<sup>a</sup> y los demás mencionados en el testamento deben de ser descendientes de Antonio de Nivel<sup>a</sup>, primer poblador.

30. Nieto de Pedro Caxas, personaje residente en Cuenca por un rato después de la fundación; hijo del primer poblador Miguel de Contreras casado con Catalina Caxas. El 19 de febrero de 1583 es nombrado alguacil mayor por medio de una provisión real, citada en el *Quinto Libro*.

31. Provincia en Macas, en el oriente, al sur de los Quijos.

— Yten declaro que me deve Hernando Puma veynte pesos en reales de a nueve y mas un cavallo mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Francisco de Nivelá cinco yeguas *que* le preste para pagar a Antón Sevillano mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Antonio de Nivelá cinco patacones mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Agustín Curo yndio veynte patacones mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Catalina india del servicio de Alonso Durán clérigo<sup>32</sup> seis patacones mando se cobren della

— Yten declaro que me deve don Melchor vecino de Ayavaca veynte patacones como constara por una cédula *que* yo tengo suya mando que se cobren del

— Yten declaro que me deve don Gerónimo cacique principal de Ayavaca mi hermano quarenta pessos los quales me deve por una silla que le vendí en veynte pesos y de unas trompetas que compró en otros veynte pesos los quales pagué yo por él mando se cobren del

— Yten declaro que me deve Beatriz Durán nueve *pesos* en reales mando se cobren della

— Yten declaro *que* la dicha Beatriz Durán me deve una camissa y una manta blanca que valía tres patacones lo qual mando se cobre y se de a García Durán mi nieto, y más me deve la su sodicha una almohada y unas crías [sic] mando se cobren de la dicha

— Yten declaro que Domingo García<sup>33</sup> me vendió de personas particulares vezinos desta ciudad quatro novillos o los que fueren y parecierren herrados con mi hierro *mando* sse cobren de las personas en cuyo poder estubieren

---

32. Debe ser hijo de Alonso Durán, fundador de Cuenca.

33. De Domingo García, hasta ahora sabemos solamente que es casado con hija de un vecino de Cuenca. Quinto Libro, 11 de febrero de 1582.

— Yten declaro *que* yo entregué a un *yndio* mayordomo de Beatriz Durán ochenta cabeças de vacas y no me las a entregado mando se cobren de la dicha Beatriz Durán y del *dicho* mayordomo las quales dichas vacas están herradas con mi hierro.

— Yten declaro que tengo por mis bienes treynta vacas en Machángara<sup>34</sup> y las que hubieren en el hato de Beatriz Durán

— Yten declaro que tengo por mis bienes quatro cavallos mancos *mando* se le den a Joana mi nyeta por que son suyos y los a domado

125 — Yten declaro que tengo en Machángara una estan (cia)... tengo quatro quadras de tierra y una cassa

— Yten declaro que tengo un solar en esta ciudad (d linde con ca)ssas de Pedro de Prado herrero que hube y comp(ré de)... Peralta vezino desta ciudad como constara...

— Yten declaro que tengo unos topos de plata con...

— Yten declaro que tengo yeguas y potras que....son mando se recojan

— Yten declaro que tengo una yunta de bueyes y un rrej(a) arado y una hacha y un escoplo y un acuela

— Yten declaro que tengo dos cassas en que estava mi rop(a) y la ropa que al presente toviere encargo a mis albaceas la bendan o hagan lo que más convenga y fueren su boluntad

— Yten declaro que soy cassada con Juan Quispe yndio según horden de la Santa Madre Yglesia Romana el cual no trajo a mi poder cosa ninguna de bienes quando se casó conmigo al qual mando por el mucho amor que me a tenido y en esta enfermedad que Dios me a dado me a servido con mucho amor y por el amor que yo le tengo que durante su vida pueda gozar del fruto que sembrare en las dichas tierras de Machángara con la yunta de bueyes y demás aperos y así mesmo tenga a su cargo las vacas que tengo declaradas y se aproveche del multiplico dellas como sea de novillos y no de hembras y después si Dios fuere servido de llevarle desta presente vida al *dicho* mi marido

---

34. Inmediatamente al noreste de la traza de Cuenca.

queden las dichas vacas y tierras y lo demás contenido a los dichos mis herederos y ésta es mi última voluntad

— Yten mando y es mi voluntad que de los dichos mis bienes a Andrés Durán por el mucho amor que le tengo y por ser mi pariente un potro de las dichas mis yeguas de los que pareciere y así mesmo se le de una baca de las que tengo en Machángara

— Yten mando y es mi voluntad que otros topos que tengo pequeños y una pieca de ropa de las que tengo se de y enbie a Juana mi nieta que está en el pueblo de Ayavaca ques hija de Don Diego

Y para pagar e cumplir esta memoria de testamento dexo y nombro por mis albaceas a Andrés Rodríguez de Granda vezino desta ciudad y a mi marido Joan Quispi para que puedan entrar en mis bienes y lo vendan lo que bastare por que se pague my entierro y lo demás declarado en esta memoria y lo puedan hazer de su autoridad sin que la justicia se entremeta en cosa alguna por lo qual les doy poder en forma avida in solidum a los quales ruego

125v por amor de Dios lo hagan bien con mi ánima co [sic] yo espero dellos porque Dios de para quien por ellos lo haga

Y pagado y cumplido esta mi memoria y testamento mandas y legados de todo lo remaniente de mis bienes dejo y nombro por mis huniversales herederos de los dichos mis bienes a Juana Bautista mi nieta muger de Alonso Pinedo y a García Durán mi nieto y su hermano los quales partan de todos los dichos bienes a Juana Bautista mi nieta muger de Alonso Pinedo y a García Durán mi nieto y su hermano los quales partan de todos los dichos bienes por yguales partes tanto el uno como el otro eceto en dos mandas que tengo hechas al dicho García su hermano de una co..y una manta y quatro cavallos que en esto le mejoro al dicho García Durán my nieto y mando que de los bienes que así heredare la dicha Juana Bautista my nieta no entre en poder del dicho Alonso Pinedo sino antes el dicho Andrés Rodríguez de Granda mi albacea haga lo que mejor le estubiere a los dichos mis nyetos para que la dicha my nieta Juana Bautista pueda rreparar sus hijas y dalles estado y así la ruego y encargo por amor de Dios lo haga el dicho Andrés Rodríguez de Granda mi albacea de manera que los dichos bienes baya a mas y no a menos y reboco y anulo todos los testamentos cobdicilios memorias o poderes que aya dado los que que no valgan en juizio ni fuera del salbo esta memoria que agora hago que quiero valga en juizio y fuera del y lo contenido en ella dicha memoria

porque esta es mi ultimada boluntad y por (no) saber firmar rogué a Diego de Orellana lo firme por mi [*tachado*]: “siendo *testigos* el *dicho* Diego de Orellana y Alonso Pinedo y Andrés Durán vezinos y estantes en esta ciudad” [continua] va entre renglón dicho Alonso *Pinedo* no lo pueda bender ni ypotecar a ninguna deuda y haciendo cosa en contra desto sea sin ningura la *dicha manda* y mis albaceas lo puedan bender o hazer del a su.....que las hijas de la *dicha* Juana Bautista .....que se casen.....renta...

126 — Yten declaro que en quanto a la cláu(su)la)...ochenta *basas que* declaro a ver entregado a(l mayor) domo de Beatriz Durán que *Alonso....call....(Caña)* ribamba digo que dellas me entregó el...veynte *cabecas* digo treynta y ocho con las que son [*tachado*] que [*sigue*] las que por la otra cláu(su)la...Machángara y de las demás está obliga(do el) *dicho* mayordomo a dar quenta y lo dexo por m....

Declaro que al tiempo que yo cassé con el *dicho* mi ma(rido) así mismo hera pobre y no tenía bienes ningunos como no los tenía el *dicho* mi marido y los que dexo los es adquerido mediante mi yndustria y a verlos ganado en curas que hize en la enfermedad de las virhuellas y en otras cosas y con estas declaraciones se guarde y cumpla este my testamento por mi última boluntad y en testimonyo dello lo otorgué en la manera *dicha* ante el escribano público y *testigos* que hecho en Quencaa veynte y seis de junio de mill e *quinientos* y *noventa* y nueve años y la otorgante que yo el escribano conozco lo otorgó estando a lo que parecía en su juizio memoria y boluntad y declaró no saber firmar y a su rruego lo firmó Melchor de Peralta siendo *testigo* el *dicho* Melchor de Peralta e Diego de Orellana e Juan Mimio [sic] y Juan Goncales Gordillo *vezinos* y residente en esta *dicha* ciudad. va *testado* siendo *testigos* el *dicho* Diego de Orellana y Alonso Pinedo y Andrés Durán vezinos y estantes en esta ciudad

Melchor de Peralta

Ante mi  
Diego del Carpio  
escribano público

En *Quenca* a sseis de jullio de mill y *quinientos* y *noventa* y nueve años ante mi *lescribano* e *testigos* paresció *pressente* Andrés Rodríguez de Granda *vezino* desta ciudad y dixo que aviendo tenido noticia que doña Jhoana Llamavinchi le nombró por su alvacea por el testamento que otorgó ques el de suso la qual falleció devajo desta boluntad y porque la suya

126v Tan solamente de aceptar el dicho albacea digo en quanto a solo el entierro y fulneral lo acepta en esto y no más y pide que la justicia nombre otra perssona y haga lo que conviniere y ansí lo pidió y firmó y pidió por testimonio Joan Alonsso de Campoverde y Juan Alonsso y Bartolomé de Basalla vezino e residentes en esta dicha ciudad.

Derechos quatro reales Andrés Rodríguez de Granda  
ante mi Diego del Carpio

En la ciudad de Quenca en cinco de mayo de mill y seis cientos y un años y consta *que* ésta a cumplido por Andrés Rodríguez de Granda albacea [sic] para lo que acetó.....testamento.....cumplido y el dicho vicario bachiller Juan Muñoz lo declaró por tal y lo firmó con el dicho a albacea

El Br. Joan Muñoz Andrés Rodríguez de Granda  
Passo ante my Jhoan Méndez de Uera  
Notario Público

2

Testamentos de Sebastiana india, 7 de octubre de 1601<sup>35</sup>

241 [margen izquierdo] Sebastiana  
Testamento Sebastiana Yndia

En el *nombre* de Dios amén. Sepan *quantos* esta *carta* de *testamento* y última *boluntad* vieren como yo Sebastiana yndia criolla desta ciudad de Quenca hija *legítima* de Diego yndio de Caxamarca y Ffrancisca yndia *natural* de Cibambe estando enferma del cuerpo de la enfermedad que Dios *Nuestro Señor* a sido servido y en mi entendimiento *memoria* y *juicio natural* creyendo como *ffirmemente* creo en el misterio de la *Santísima* Trinidad Padre Hijo y Espíritu Ssanto tres personas y un sólo Dios verdadero y en todo aquello que cree *tiene* y confessa la Santa Madre Yglesia de Rroma del dicho de cuya ffee y creencia y protesto bivar y morir y tomando por mi yntercessora a la glorióssima [sic] siempre birgen Santa María madre de mi Señor Jesucristo y a los bienabenturados Apóstoles Ssan Pedro y San Pablo y al Arcangel Ssan Gabriel temiéndome de la muerte ques *cosa natural* deseando poner mi ánima

---

35. ANH/C, N. 3<sup>a</sup>, L. 489, f241-242v.

en carrera de salvación hago y ordeno mi testamento última y postrimera voluntad en la manera siguiente

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios *Nuestro Señor* que la crió y rredimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de donde ffue fformado y que quando de mi aya ffallecimiento sea sepultada en la *Yglesia Mayor* desta ciudad donde están enterrados mis *padres* y me acompañe mi cura beneficiado con cruz alta y se pague la limosna de mis *bienes*

— Yten mando quel día de mi ffallecimiento si fuere ora decente y si no el otro siguiente se me diga una missa contada de cuerpo pressente por el dicho mi cura offrendada a *voluntad* de mis albaceas y se pague la limosna de mis *bienes*

— Yten mando se digan por mi ánima seis missas rressadas las dos en la *Yglesia Mayor* por los sacerdotes que a mis albaceas pareciere y otras dos en el monesterio de *Señor San Agustín*, en el altar del crucifixo y el de *Nuestra Sseñora* y las otras dos en *Ssanto Domingo* y *Ssan Francisco* y se pague la limosna de mis *bienes*.

Declaro que por mi orden se asentó por coffrade mi hermano Luis después de ffallecido en una de las coffradías de el *Nombre* de Jesús o San Pedro de que era prioste Agustín Xuárez digo que en anbas coffradías le assenté por cofrade y pagué a Tutún [sic] mayordomo doze *reales* y debo de la otra que lo era el dicho Agustín catorze *reales* y más un patacón de la sepoltura en *SSan Blas* mando se pague de mis *bienes*

241v Declaro debo a Andrés *yndio* Guanguara un *real* mando se le pague

— Yten declaro debo a Gerónimo dencalada *mercader* doze *reales* de resto de un anaco mando se le pague.

— Declaro debo a *María yndia* Cañaribamba<sup>36</sup> cinco *reales* mando se le pague

— Yten mando se diga una missa por un *yndio* a quien mi madre debía

---

36. Hacia el suroeste, un centro principal de los cañari, actualmente conocido por el nombre de Santa Isabel.

un cesto de agí que por no aver parecido me encargó la hiciese *decir* y se pague la limosna la *qual* diga el *padre* Andrés de Valladares

— Declaro me debe un *yndio* de Pacha dos *reales* sobre una cusma de los Quixos mando se le de y se cobren

— Declaro me deve Juan *yndio* de Picón dos *reales* mando se cobren

— Declaro que tengo por mis *bienes* los siguientes.

— Una cassa pajissa de bahareque con medio solar en que al presentte bibo que me dio mi amo Alonso Durán *que* lo ubo de Luis de Nibela en veynte y dos pesos y medio y no ah [sic] carta de venta

— Yten solar y medio junto al molino de Puga *que* me dio mi amo Francisco Rodríguez Cueto

— Yten tres tinajas grandes y nueve botijas y dos ollas de hacer chicha grandes y cinco mas.....

— Yten una caja y en ella lo siguiente

— Una pieça de rropa anaco y líquida labrada Quijos<sup>37</sup>

— Yten una líquida de tamenete con un pasamano verde

— Una líquida de damasco azul china con un pasamano alquimia

— Otra líquido de taffetán colorado con pasamano

— Otra líquida de taffetán colorado con pasamano

— Otra líquido de lienço de Macas

— Unos mantelillos de Macas de cordoncillo

— Un candelero de azoffre

— Dos pintaderas para pan

— Un tenedor de hierro

— Treynta bolillos para hacer puntas

— Una carretilla de acoffre para pintar pan

---

37. Gobernación, del Obispado de Quito, 20 leguas al este de Quito (Vásquez de Espinosa, 252). "Cógese...mucho algodón de que hacen ropa" (Ibid.: 256-7).

38. Salomon sugiere que la joyería de coral era objeto de lujo dentro de las comunidades andinas (1988:334).



- Una petaquilla con una tjerillas y juguetes de mis hijos
- Una caxetilla de Flandes con una gargantilla de plata y chaquira negra
- Otra gargantilla de plata
- Dos brazaletes de perlas y chaquira morada
- Otra gargantilla de plata y chaquira negra
- Otra de perlas y corales y cuentas de oro<sup>38</sup>
- Otra de perlas y asavaches de xiguilas
  - Otra de perlas y xiguilas verdes
- 242 — Otra gargantilla de perlas y chaquira coloridas
  - Dos brazaletes de corales y chaquira morada
- Un rrosario de cuentas blancas
- Una gargantilla de abalorio negra
- Otra de xiguilas y abalorio negra
- Dos brazaletes de chaquira blanca y verde
- Unos brazaletes de chaquira verde y amarilla
- Una gargantilla de abalorio negro
- Otra de chaquira de colores y plata
- Otros brazaletes de abalorio negro
- Un dedal de plata
- Una imagensita de alquimia
- Otra caxetica y en ella unos sarcillos de perlas rrasimos y oro
- Otros chiquitos de perlas engastados en filigrana
- Otros sarcillos de unas piedras verdes en oro
- Un anillo de oro con un ojito desmeralda
- Una caxetilla pequeña sin llabe

Un coffre viejo de esterno de en medio y en el una petaquilla con unas chaquirillas

- Un dedal de plata y otro dedal de acoffre
- Otra petaquilla y en ella tres topos de plata de xaguilla y un pine [sic] de perlas y chaquiras y una toca comenzada de rred de pita<sup>39</sup>

---

39. “El uso del tejido de lana se extendió con la expansión incaica pero en 1532 todavía no había llegado a todas partes. Santillán nos habla de ‘algunos’ serranos que cargaban en sus hombros ya que no tenían llamas; aunque vivían en tierra fría sus ropas eran ‘como una red’ hechas de fibra de cabuya (Santillán 1968: cap. LXIV, p. 124). Desgraciadamente, ninguna de estas fuentes localiza tales regiones” (Murra 1975:148).

- Otras dos madejas de pita dos debanadores de pita y un obillejo de algodón
- Otro dedal de azoffre y unas tijeritas
- Un cuchillito describanías y otras menudencias
- Una líquida de paño azul rayda
- Tres ffrecadas la una nueba y dos raydas
- Un colchón de manta
- Una manta blanca
- Y otro que tengo en la cama por sábanas
- Un chumbe y un mamachumbe y una basinilla
- Otro candelero de azoffre quebrado

Todo lo qual tengo en cassa de mi ama Doña Sabina de Monzón en las dichas caxas

- Yten unos topos de *plata* en poder de Payamuyu [sic]...
- 242v — Yten una hacha y almana de hierro en mi cassa con las ollas y botijas y un cajón y una batea mates gallinas y otras menudencias y un hierro de herrar ganado

Tengo por mis hijos a Miguel Pérez de Luna hijos [sic] de Andrés de Luna *diffunto* soltero a Ysabel Serbera hija de Alonso Durán el moço *diffunto* y a Catalina *assimismo* hija del dicho Durán a Ffrancisco niño hijo de Pedro Picón *soltero*

Mando la cassa y medio solar a la dicha mi hija Catalina Durán por bía de manda y mejora de *tercio* y quinto en que la mejoro por ser niña

Yten mando se digan dos missas rresadas por mis *padres* en el ospital por los sacerdotes que a el hermano Bartolomé Gago pareciere a quien se de la limosna dellas

- Yten declaro me mandó mi *sseñora* Ysabel Picasso una pieça de rropa y no se me a dado se cobre [sic]

— Yten mando se digan dos missas rresadas, la una a *Nuestra Sseñora* de la Asumción de la coffradía de los montañesses donde soy coffrada y la otra al *nombre* de Jesús de donde lo soy *assimismo* las *quales* hagan desir mis albaceas a quien les pareciere y se pague la limosna de mis bienes

— Yten mando se digan otras *quatro* missas resadas por los dichos mis padres y por aquellas personas a quien aya ssido o sea a cargo alguna cossa

E para cumplir y pagar este mi *testamento* y mandas del nombro por mis albaceas y Cristóbal de la Cueba y a doña Sabina Moncón su muger, mis amos y les doy poder yn solidun para que lo executen y vendan mis bienes en almoneda o como quisieren y les prorrogo por todo el *tiempo* que quisieren aunque sea cumplido el año

Y pagado y cumplido deyo y nombro por mis unibersales herederos a los dichos mis hijos mejorando a la dicha *Catalina* en la dicha cassa y *medio* solar y al dicho Miguel Pérez asimismo mejoro en el *tercio* y quinto de mis *bienes* sacado el funeral sin lo demás que les toca de su *legítima* y en lo *restante* partan ygualmente y rreboco y anulo otros *qualesquier* *testamentos* *cobdicios* y *poderes* que haya dado para *que* no valgan salbo ésto que quiero valga por mi *testamento* *cobdicio* *última voluntad* en la mejor vía *que* aya lugar en *testimonio* de lo qual lo otorgué antel *presente* scriuano ques *fecho* en *Quenca* a siete de octubre de seis cientos y uno *testigos* Pero Fernández de Angulo y Bartolomé Gago y Alonso de Tapia *vecinos* y *residentes* en ella

entre.....rrenglón y mando que comienza que me dio mi amo acábala de vale

Y otro *medio* rrenglón vale  
y otro bajo la página

Alonso de Tapia

Ante mi Diego del Carpio

3

Testamentos de Inés India, 6 de junio de 1610<sup>40</sup>

409

[margen izquierdo] Ynes india

[margen de arriba] 1610

En el nombre de la Santísima Tr(inidad) Padre y Hijo y Espíritu Sancto tres personas un (Dios) verdadero, amén. Sepan quantos esta carta de testa-

---

40. ANH/C, N. 3ª, L. 489, f409-410v.

mento vieren como yo Ynés yndia, natural de Caxamarca creyendo como creo todo aquello que cree y confiesa la *santa* Madre Yglesia de Rroma, tomando por mi abogada, a la Virgen Sancta María *madre* nuestra, y a los bienabenturados Apóstholes *San* Pedro y Sant Pablo y a los demás sanctos y sanctas de la corte celestial estando como estoy enferma del cuerpo y con mi entendimiento y juicio natural, tal qual *Nuestro* Señor fue servido de me dar, temiéndome de la muerte que es cossa natural y con deseo de poner mi ánima en carrera de salvación hago y ordeno, este mi testamento, en la forma siguiente

Primeramente, mando mi ánima a Dios *que* la crió y rredimió por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra, de que fue formado el qual sea sepultado en la yglesia del ospital desta ciudad a donde a mi albacea le pareçiere, y se pague la limosna de mis bienes

— Yten mando que el día de mi fallecimiento, si fuere ora y si no el otro día siguiente, el capellán de la cofradía de *Nuestra Señora* de Copana que está allí fundada cuya cofrade soy me diga una missa y requien cantada, por la orden que a mi albacea le pareciere y se pague la limosna de mis bienes

— Yten mando se digan por mi ánima y las de mis deudos diez missas rrezadas las quales, distribuya el *dicho* mi albacea a los sacerdotes *que* le pareciere, y se paguen a ocho reales cada una y no más, de mis bienes

— Yten mando se den y rrepartan quatro patacones de a ocho reales en las personas que más pobres y necesitadas hallare el *dicho* mi albacea, por que rruenguen a Dios por mi y por las ánimas de purgatorio y se pague de mis bienes

— Yten mando a las mandas forçosas<sup>41</sup> a todas ellas dos reales

— Yten mando se de a la cofradía de *Nuestra Señora* de la Asumpción de los montañeses desta ciudad una líquida de ruan encarnado y me asienten por tal cofrada para que pueda gozar de los sufragios della

409v — Yten declaro que yo devo a *Francisco Rramírez* dos patacones mando se paguen de mis bienes

---

41. Una donación obligatoria destinada a diversas obras pías.

— Yten declaro que devo a un yndio de Gualaseo<sup>42</sup> tres rreales mando se le paguen de mis bienes

— Yten declaro que un yndio nombrado Pedro que está en el Valle de Chuquipata<sup>43</sup>, me deve ocho rreales, mando se cobren del

Asimismo declaro por mis bienes, treinta y un patacones de ocho rreales, que me tiene a guardar Lucas de Sancta Cruz mando se cobren del, para acudir al funeral, y las demás cossas *que* fueren necesarias

— Yten declaro por mis bienes dos yeguas mansas *que* tengo en Girón<sup>44</sup> las quales tiene en su poder y guarda un yndio Pillacay mando se cobren del, y se bendan o haga mi albacea lo que le pareciere dellas, por que no se pierdan

— Yten declaro *que* tengo una pieça de ropa labrada, de tacallas anaco y líquida, mando se venda

— Yten declaro *que* tengo un anaco de tamenete, de Castilla el... quando se de, a mi hija, Catalina de Santa Cruz

— Yten declaro que tengo un terno de topes de plata, con su cadenilla, el qual, o lo procedido della, se de a la dicha mi hija

— Más declaro por mis bienes, un chumbe nuevo de lana

— Yten declaro *que* tengo tres almohadas de rruan de Chapico<sup>45</sup>

— Más declaro por mis bienes una caxuela de madera con su cerradura y llave, en la qual, algunas menudencias de sedas y otras cossas, las quales se den a la dicha mi hija

---

42. Al sureste de la ciudad de Cuenca, pueblo Cañari, probablemente conectado por senderos preincáicos. por donde estaban las placeres del río de Santa Bárbara por los años '40.

43. En los términos de Azogues, río abajo de donde se junta el río Burgay con los de Cuenca (Jiménez de la Espada, 184: 277).

44. Unos 50 kilómetros al sur de Cuenca.

45. En Macas, provincia de los Quijos.

— Yten declaro que tengo en poder de Pablo yndio herrero una hacha *que* le di a calcar de que le devo quatro rreales, mando se le paguen y cobre la *dicha*, hacha

— Yten declaro *que* tengo un açadón viejo

— Yten declaro *que* tengo dos candados que son míos los quales sirven en la puerta de la calle, de la posada en que yo bivía, *mando* se vendan

— Más declaro *que* tengo un banco de madera *mando* se venda

— Yten declaro, que tengo en la *dicha* posada una poca de madera que e comprado para rreparalla, *mando* que mi albaça bea lo que fuere neçesario y así disponga della

— Más declaro por mis bienes, un anaco y líquida de algodón de los llanos<sup>46</sup> *mando* se venda

— Yten declaro otra manta de lana contrahecha

410 — Yten declaro *que* tengo un anaco y líquida blanca de Castilla *mando que* del anaco se me haga la mortaja, y la líquida se venda

— Yten declaro *que* tengo una líquida, de rruan de Chapico la cual *mando* se de a la *dicha* mi hija

— Yten declaro *que* tengo dos fraçadas *mando* se den a la *dicha* mi hija

— Yten declaro, que tengo una silla gineta con sus estribos de hierro y un freno con sus rriendas *mando* se venda

— Yten declaro que tengo una arçessa, y çedador y un harnero mates ollas, y una piedra de moler, y otras alhajas de cassa *mando* se den a la *dicha* mi hija

— Yten declaro que una negrita de doze años poco más o menos dejó Martín Sánchez mi amo para que la criase y me sirviese della los días de mi

---

46. Puede ser que los llanos a que refiere sean los de Piura, mencionado por Cieza de León, región que durante la colonia proveyó algodón de a los obrajes de Cuenca (1971:227).

bida y fallecida yo se lleve al ospital para que allí sirva diez años y después quede libre como más largo consta de la cláusula, del testamento del dicho mi amo mando se guarde y cumpla como en él se contiene y asimismo lo que contubiere, açerca de las cassas que dejó

— Yten declaro y digo por descargo de mi conçiencia que un hijo mío llamado Diego Sánchez, es del dicho Martín Sánchez mi amo difunto y no de otra persona y hago esta declaración por que se sepa la verdad del caso

— Yten declaro *que* la hija, que tengo declarado ques mía llamada Catalina es hija de Lucas de Santa Cruz al, qual encargo la conciencia y para que como a tal la abrigue y mire por ella [entre renglones] Yten declaro *que* yo soy casada con Juan yndio de Quito el qual quando casó conmigo no trajo bienes ningunos ni a avido ningunos gananciales en el dicho tiempo

[continúa] Y para cumplir este mi testamento y lo en él contenido deyo y nombro por mi albacea a Juan de la Peña+al qual le doy poder qual de derecho se requiere para que le entregue de los dichos mis bienes, y los venda, en pública almoneda o fuera della, o como mejor le pareciere sin que la jutzicia ni otra persona se lo perturbe y pague y satisfaga lo en este mi testamento contenido aunque sea pasado el año factal, —y deyo y nombro por mis herederos unibersales a los dichos mis hijos Diego Sánchez y Catalina de Santa Cruz para que se les de el rremaniente de los dichos mis bienes, que quedaren pagado este mi testamento y otros qualesquiera, que me pertenezcan por qualquier bya y derecho, los quales partan ygualmente llevando tanto el uno como el otro

410v Revoco y anulo y doy por ninguno qualesquier testamentos o memorias codicilios que antes deste aya ffecho porque quiero *que* no valgan y no se le de valor del qual, muero, y por ser verdad y no saber escrever rrogué a uno, de los testigos, lo firme por mi, que es ffecho en Cuenca a seis de junyo de mill y seiscientos y diez años Testigos Alonso de Tapia e Juan de Mendaña el moco y Catalina López vecinos y estantes en esta dicha ciudad

a ruego y por testigo  
Juan de Mendaña

Alonso de Tapia

Recibí de Lucas de Santa Cruz treynta y un patacones de a ocho rales cada uno que son los que declara Ynés yndia difunta en testamento y por verdad lo firmé de mi nombre como su albacea

Juan de la Peña

En la ciudad de Cuenca a dos días del mes de abril de mill y seis cientos y trece años el *vachiler* Christoval Arias visitador general en este obispado por su *señoría* Deán y cavildo sede vacante de la ciudad de Quito aviendo visto este testamento y mandas y legados del y cartas de pago presentadas por Joan de la Peña alvacea dixo que lo daua y dió por visitado y por cumplidas las dichas mandas [entre renglones] pías [sigue] contenidas en las dichas cartas de pago y queda en cargo del *dicho* Joan de la Peña entregar a los crederos lo que les toca conforme a este testamento y lo firmo

—el bachiller—  
Christoval Arias

ante mi  
Pero Nauarrete  
pago derechos desta visita de Juez  
y notario dos pesos por ser de yndia

[notado en el margen izquierdo del folio 409]

Como mayordomo de la Xofradia de *Nuestra Señora* de la Asunción de los montañezes resibí y está en los bienes de la *dicha* cofradía una líquilla de razo encarnado de Castilla en los bienes de la *dicha* cofradía y lo firmé de mi nombre como mayordomo desta cofradía

Juan de la Peña



## BIBLIOGRAFIA

- BURKETT, Elinor C.  
1978 "Indian Women and white society: the case of sixteenth-century Peru", en LAURIN, Asunción, ed. *Latin American Women: Historical Perspectives*, Greenwood Press, Westview, Connecticut (101-128).
- CAILLAVET, Chantal  
1983 "Ethno-histoire équatorienne: un testament indien inédit du XVI siècle", *Caravelle*, 41, Toulouse (5-23).
- CELESTINO, Olinda  
1984 "La religiosidad de un noble cañare en el Valle del Mantaro, siglo XVII", *Revista de Indias*, 44 (174), Madrid (547-557).
- CIEZA DE LEON, Pedro de-  
[1553]1971 *La crónica del Perú*, edic. de la Revista Ximénez de Quesada, Bogotá.
- CHACON Z., Juan  
1988 *Quinto Libro de Cabildos. 1579-1587 (Cuenca)*, versión paleográfica de..., Archivo Histórico Municipal y Xerox del Ecuador, Cuenca.
- HIRCHBERG, Julia  
1979 "Social Experiment in New Spain: a Prosographical Study of the Early Settlement at Puebla de los Angeles, 1531-1534", *Hispanic American Historical Review*, 59, 1 (1-33).
- HYSLOP, John  
1984 *The Inca Road System*, Academic Press, New York.
- JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos  
1965 *Relaciones Geográficas de Indias*, 3 t. Ed. Atlas, Madrid.
- LAMBERT, Bernd  
1977 "Bilaterality in the Andes", en BOLTON, Ralph y Enrique Mayer eds. *Andean Kinship and Marriage*, American Anthropological Association, 1-27, Washington D.C.

- LAURIN, Asunción y Edith Couturier  
 1979 "Dowries and Wills: A View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla, 1640-1790", *Hispanic American Historical Review*, 59, 2 (280-304).
- MURRA, John V.  
 1975 "Función del tejido", en *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima (145-170).
- RAMIREZ, Susan E.  
 1986 *Provincial Patriarchs: Land Tenure and the Economies of Power in Colonial Peru*, University of New Mexico Press, Albuquerque.
- ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María  
 1982 "Testamento de don Luis Colán, curaca en 1622", *Revista del Museo Nacional*, 46, Lima (507-543).
- 1986 "La mujer en la época prehispánica", Documento de trabajo núm. 17, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
- SALOMON, Frank  
 1988 "Indian Women of Early Colonial Quito as Seen Through Their Testaments", *The Americas*, XLIV, 3, Washington D.C. (325-341).
- SILVERBLATT, Irene  
 1976 "Principios de organización femenina en el Tawantinsuyu", *Revista del Museo Nacional*, LII, Lima (299-340).
- 1980 "Andean Women Under Spanish Rule", en ETIENNE, Mona y Eleanor Leacock, eds., *Women and Colonization: Anthropological Perspectives*, Praeger, New York (149-185).
- TAYLOR, A.C.  
 1988 *Al Este de los Andes*, T. II, Ediciones Abya-Yala, Quito.

VAZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio

[1630] 1969 *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Ed. Atlas, Madrid.

ZUIDEMA, TOM

1967 "Descendencia paralela" en una familia indígena noble del Cusco", *Fénix*, 17, Lima (39-62).

ZULAWSKI, Ann

1988 "Indian Women and the Market Economy Colonial Bolivia", Paper presented at the Conference on "Patterns of Social Change in the Andes", New York University, Diciembre.